



Sesión: 37  
Fecha: 07-07-2020  
Hora: 14:24

## Proyecto de Resolución N° 1183

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley que conceda a las municipalidades un nuevo plazo de 12 meses para celebrar convenios de pago por deudas de derechos de aseo y condonar multas e intereses.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Andrés Celis Montt**
- 2 **Gonzalo Fuenzalida Figueroa**
- 3 **Karin Luck Urban**
- 4 **Ximena Ossandón Irrázabal**
- 5 **Hugo Rey Martínez**



### Adherentes:

1



### PROYECTO DE RESOLUCION

#### SOLICITA SE CONCEDA A LAS MUNICIPALIDADES, NUEVO PLAZO PARA CELEBRAR CONVENIO DE PAGO POR DEUDAS DE DERECHOS DE ASEO Y, CONDONAR MULTAS E INTERESES DERIVADOS DE AQUELLO

#### CONSIDERANDO

1. Los derechos de aseo forman parte de los ingresos propios percibidos por los municipios.
2. La Ley de Rentas Municipales entrega los principios generales bajo los que debe funcionar el cobro por el servicio municipal de recolección de basura, pero la definición de los montos a cobrar son resorte de cada administración local quienes las traducen en sus respectivas ordenanzas locales, expedidas especialmente para tal efecto.
3. Puede haber causales de exenciones del pago, como una situación socioeconómica vulnerable, por ejemplo. Sin embargo, para todos aquellos a quienes el cobro de derechos sí les es aplicable, el no pago genera la correspondiente deuda y demás intereses por mora y multas; las municipalidades no están facultadas para condonar la deuda. Eventualmente pueden establecer pago en cuotas u otras formas de aminorar la carga sobre la deuda, pero no condonarla.<sup>1</sup>
4. Por su parte, la Ley N° 20.742 dictada en el año 2014, perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la transparencia y probidad en las Municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
5. Esa misma norma, establece en su artículo 11, lo siguiente:  
*Facúltase a las municipalidades del país para que, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, y previo acuerdo del respectivo concejo, celebren*

<sup>1</sup> [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27772/1/Derechos\\_aseo.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27772/1/Derechos_aseo.pdf)



*convenios de pago por deudas por derechos de aseo. Asimismo, podrán condonar multas e intereses por dicho concepto.*

6. Conforme al plazo de la mencionada disposición, la facultad de las municipalidades del país para celebrar convenios de pago por deudas de derecho de aseo, condonar las multas e intereses por este concepto, se encuentra caduca.
7. Sumado a lo anterior, el país se encuentra en un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, desde el 18 de marzo de 2020. La razón -conocida por todos- es la nueva cepa del coronavirus, COVID-19.
8. La pandemia, sin precedentes, ha implicado tomar medidas extraordinarias de aislamiento y confinamiento social. Así, se han cerrado las fronteras del país, cientos de comunas se encuentran en cuarentenas, toques de queda, etc. De esta manera, el funcionamiento de nuestra república ha quedado supeditado a lo esencial, con las implicancias económicas que ello conlleva.
9. Así, se ha indicado que los países en vías de desarrollo -como Chile-, que dependen en gran medida de la venta de materias primas, recibirán un intenso golpe en su economía. Goldman Sachs estima que una caída del 10% en los precios de las materias primas reduciría en 1,3% el PIB de países como Chile.
10. Según datos del Banco Central el total de exportaciones durante febrero 2020 se redujo 6,6% interanual, donde las exportaciones de cobre (MMUS\$2.484 y aproximadamente el 50% del monto total de exportaciones chilenas) retrocedieron 2,3% respecto del año anterior. De igual forma sectores como el agropecuario, silvícola y pesquero, así como el industrial, han visto reducidas sus exportaciones en 8,7% y 12,2%, respectivamente. <sup>2</sup>
11. De conformidad a lo expresado precedentemente, la economía de chilenas y chilenos se encuentra en extremo afectada. Miles de compatriotas han sido despedidos de sus trabajos, han debido cerrar sus negocios o emprendimientos y otros tanto, han disminuido considerablemente sus ingresos.
12. En efecto, el gobierno ha impulsado medidas concretas para ir en ayuda de las familias más vulnerables del país, ya sea a través del ingreso familiar de emergencia, protección

---

<sup>2</sup> Antecedentes de marzo de 2020.



del empleo, subsidios, cajas de alimentación, etc. No obstante, los esfuerzos siguen siendo insuficientes.

13. Actualmente, las personas necesitan contar con facilidades de pago para hacer frente a sus deudas, siendo una de ellas, los derechos de aseo municipales. Por su parte, las Municipalidades requieren contar con recursos, estimando que si se otorgan cuotas o convenios de pago, podrán percibirlos, pues las personas estarán más llanas a cumplir sus obligaciones, con convenios o condonaciones de multas e intereses, acorde a sus facultades económicas actuales. Incluso, creemos que aquello podría incentivar al pago de lo adeudado por los ciudadanos.
14. No obstante la necesidad de establecer condiciones económicas favorables para que las personas cumplan con sus obligaciones, aquello -muchas veces- no puede ser objeto de una moción parlamentaria. En efecto, conforme al artículo 65 de la Constitución Política de Chile, es iniciativa exclusiva del Presidente de la República: *1°.- Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión.*
15. Por tanto, para conceder nuevamente la facultad a las Municipalidades de celebrar convenios para el pago de los derechos de aseo y condonar sus multas e intereses, el ejecutivo debe ser quien presente un proyecto de ley para estos efectos.
16. Lo anterior, ya fue planteado en proyectos de resolución anteriores a esta fecha, sin embargo, los nuevos antecedentes de esta pandemia, hacen urgente que el Presidente de la República envíe a la brevedad el proyecto de ley que se solicita.
17. Por todas las razones anteriores, se requiere que S.E., el Presidente de la República disponga el envío de un proyecto de ley que establezca un nuevo plazo para que las municipalidades tengan la facultad, previo acuerdo del respectivo concejo, de celebrar convenios de pago por deudas por derechos de aseo y condonar multas e intereses por dicho concepto.



Por las consideraciones expuestas,

**LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS ACUERDA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

Solicitar a S.E. el Presidente de la República disponga el envío de un proyecto de ley que conceda un nuevo plazo de 12 meses para ejercer la facultad de los municipios, establecida en el artículo 11 de la Ley N° 20.742.



**ANDRÉS CELIS MONTT**  
Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KARIN LUCK U.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.

